

## RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Nº 744 -2024 -MPH/GSC

Huancayo,

0 7 FEB 2024

VISTO: El expediente N° 416640-2024; de fecha 16.01.2024, instado por el administrado CESAR AUGUSTO ALBAN RIVAS, propietario del establecimiento comercial "ACUARIO", ubicado en el Jirón Huánuco N° 248 – Tienda 58 - 2º Piso - Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, con clasificación de nivel de RIESGO para la actividad económica de "CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR" y

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros ejercer la previsto en el Art. 85º Num.1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley Nº 29664, D.S. Nº 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciendo que el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su expedición y Resolución para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento respectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de la persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es de observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de RIESGO MEDIO, según el Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección Nº 148-2024 que el administrado presenta los requisitos previstos en el TUPA aprobado con Ordenanza Municipal Nº 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el MINISTERIO DE VIVIENDA conforme la constancia de designación, suscrita por la Jefatura de Defensa Civil; habiéndose 007-2024-MPH/ITSE/ODC/RCHAC 24.01.2024, en la que se emite el ANEXO 6 INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES y que se emite el ANEXO 6ª VERIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, la misma que determina que el ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD RELEVANTES según lo verificado por el inspector. En consecuencia se debe emitirse el acto administrativo de PROCEDENCIA y CERTIFICADO ITSE correspondiente, poniendo fin al procedimiento de ITSE iniciado de conformidad al D.S. Nº 002-2018-PCM, concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, siendo





así que en el lter procedimental se ha contemplado los principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad y habiendo abonado el monto por concepto de derecho de tramitación, Tal como es de evidenciarse en el Comprobante de Ingreso N° 0015554 de fecha 16.01.2024.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2023-MPH/A concordante con el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Art. 85º numeral 85.3 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las. facultades administrativas que conciernan a sus intereses" y Art. 39º parte ultima de la Ley N°27972.

## SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud instado por el administrado CESAR AUGUSTO ALBAN RIVAS, propietario del establecimiento comercial "ACUARIO", ubicado en el Jirón Huánuco Nº 248 - Tienda 58 - 2º Piso - Distrito y Provincia de Huancayo, en área de 18.00 Mts<sup>2</sup>. En consecuencia OTÓRGUESE el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de nivel de RIESGO MEDIO Nº 262-2024, para la actividad económica de "CONFECCION Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR", con capacidad de aforo de Cinco personas (05 p) y Certificado ITSE que tendrá una vigencia de 2 AÑOS, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 30619, por los considerandos expuestos; QUEDANDO EL ADMINISTRADO OBLIGADO A EXHIBIR EL CERTIFICADO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO INSPECCIONADO, POR LO QUE SU INCUMPLIMIENTO ESTA SUJETO A SANCIÓN.

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Defensa Civil con la potestad que le atribuye la ley, realice Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE) a fin de verificar que se mantengan las condiciones de seguridad, en caso de incumplimiento se procederá con la revocación del certificado conforme lo estipula el D.S. Nº 002-2018-PCM.

TERCERO. - Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley Nº 27444 y en el plazo previsto en el D.S. Nº 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROMINCIAL DE HUANCAYU GERENCIA DE SERVICIDAD CIUDADANA MELGARIZONTRERAS